



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS PARA LA CONCESION NOMINATIVA DE UNA SUBVENCION DIRECTA PARA GASTOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDADES GENERALES - AÑO 2018

En Madrid, a 14 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de 8 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

De otra parte, D. Pablo Martínez Osés Apoderado de la UCCI, en virtud de la escritura otorgada a su favor ante la fe del Notario de Madrid, D^a. María del Pilar de Prada Solaesa, el 26 de febrero de 2018, en representación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), fundada el 12 de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en fecha de 17 de febrero de 1994, con Número Nacional 53.570, con segunda inscripción en el mismo por modificación de sus estatutos, de 21 de febrero de 1997, con domicilio fiscal en C/ Recoletos, 5 de Madrid. Con inscripción por modificación de los estatutos el 03 de noviembre de 2016.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero: La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas es una organización internacional no gubernamental, de carácter municipal, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España y está integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos, así como las otras ciudades fundadoras de la UCCI y otras grandes ciudades o áreas metropolitanas de Ibero-América.

Segundo: El Ayuntamiento de Madrid ha sido el gran impulsor de la fundación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y ha manifestado, desde su constitución, una decidida voluntad de colaborar en la relevante tarea asumida por dicha



organización, en la convicción de la importancia de su contribución al fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad. Por ello, desea mantener y asegurar en el futuro la vinculación de dicha organización con la ciudad de Madrid.

Tercero: Las relaciones del Ayuntamiento y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas han sido siempre muy estrechas, siendo ejemplo de ellas su permanente apoyo a dicha organización y a sus múltiples actividades, celebradas tanto en Madrid como en cualquier otro lugar, su decidida participación en las mismas y el hecho de que, desde su fundación, ha correspondido a los sucesivos Alcaldes de Madrid la Presidencia o la Co-presidencia de la Unión.

Cuarto: Por el presente Convenio, ambas partes pretenden consolidar este espíritu de colaboración con la finalidad de hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid. Nuestra capital servirá así como plaza mayor de las grandes ciudades iberoamericanas, como punto de encuentro de personas, foro de discusión de ideas y cámara de resonancia de propuestas y debates, desde la perspectiva del municipalismo.

Quinto: Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, con el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, formalizar su colaboración con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas de modo que se asegure la existencia de dicha Organización.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es conceder a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) una subvención nominativa por un importe cierto de 414.000 euros con el fin de colaborar en la financiación de los gastos ordinarios para el año 2018 de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas por el carácter excepcional de la Institución y la relevancia de los programas que realiza.

SEGUNDA: Obligaciones y compromisos

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Se compromete a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de la UCCI, como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 40 de la



Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de un proyecto de cooperación internacional que se concede a una entidad sin fines lucrativos, que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por parte de la UCCI:

- La permanente denominación de dicha Organización como Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y el compromiso de mantener su sede en Madrid.
- La incorporación de la mención del Ayuntamiento como miembro nato en todas sus publicaciones y difusión de actuación exterior y en las publicaciones de investigación o expresión.
- La consideración especial del Ayuntamiento como miembro nato patrocinador, de modo que tenga la facultad de solicitar y obtener de los órganos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas información sobre los programas que realiza dicha organización.
- La presencia del Ayuntamiento, representado por la Alcaldesa o persona que ella designe, en los actos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, tales como Asamblea Plenaria, Comité Ejecutivo, Comités Sectoriales, Encuentros Subregionales y otras reuniones de carácter general o especial que se organicen.
- La inclusión, en su caso, de la representación municipal en órganos honoríficos de la institución beneficiaria.
- Revertir en la ejecución y mejora de las actividades a desarrollar, los intereses bancarios que se hubiesen generado por cualquier concepto por la subvención otorgada.
- Sujetarse a todas las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el



artículo 16 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

- Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a obligaciones de la entidad beneficiaria.

TERCERA: Importe de la subvención.

Para el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de la UCCI (G-78293669), la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL EUROS (414.000,00 euros), que se hará efectivo tras la firma del convenio como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa y con el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, tras su modificación por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017, quedando exonerados de prestar garantía las entidades y beneficiarios incluidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y en su apartado d) se mencionan las entidades no lucrativas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Se imputará a la aplicación presupuestaria 2018/001/012/922.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal, dotada con crédito adecuado y suficiente.



CUARTA: Régimen de modificación del convenio

En caso de modificación del contenido del convenio, se prevé que el convenio pueda ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, para adaptarlo a las nuevas exigencias. Las modificaciones propuestas por la UCCI serán examinadas por la Subdirección General de Acción Internacional, Redes y Organismos Internacionales, que elevará una propuesta para la autorización mediante Resolución del Coordinador General de la Alcaldía.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente.

QUINTA: Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

SEXTA: Causas de resolución del convenio

Son causas para la resolución del convenio:

- a) Por acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- c) Por decisión judicial, que declare nulo el convenio

A tales efectos:

- Se procederá al reintegro parcial o total de la subvención, cuando fuese procedente.
- Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.



- Se entenderán cumplidos los objetivos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria formada por dos representantes de cada parte firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del convenio y resolver las dudas que puedan plantearse, sin que pueda ejercer funciones que sólo correspondan al Ayuntamiento como Administración concedente. Esta comisión estará integrada por un vocal representante de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, el Director General de la UCCI, o en quien deleguen, así como por otra persona más de cada una de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo al Ayuntamiento de Madrid el voto de calidad en caso de empate.

OCTAVA: Régimen de protección de datos personales

El presente Convenio no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento de Madrid y la UCCI atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la Protección de la Personas Físicas, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio.

NOVENA: Plazo de vigencia del convenio.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y según establece su artículo 49, el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes acuerden unánimemente una o varias prórrogas por un plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo originario.

EL Convenio se ajusta a esta previsión legal, al tener una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. No admite prórrogas.



DÉCIMA: Régimen Jurídico y jurisdicción

La legislación aplicable al convenio será:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

UNDÉCIMA: Medios materiales y personales.

La UCCI contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA: Justificación de la subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del Ejercicio, la UCCI presentará la justificación de las cantidades percibidas, con la presentación de los estados contables auditados, incorporando los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como una memoria de las actividades realizadas.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones deberá aportar informe complementario elaborado por el auditor de cuentas donde se verifique que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas de aplicación y sobre la existencia o inexistencia de exceso de financiación por el conjunto de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad.

El auditor deberá manifestarse de forma expresa sobre la adecuación de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida a los fines de la entidad, verificando que ha sido destinada a cumplir los fines de la UCCI y por consiguiente, el objeto de la subvención. Se ha de comprobar especialmente:



- Que el soporte documental justificativo de la totalidad de los gastos cumple con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.
- Que los acuerdos de autorización de gasto y pago han sido adoptados por órgano competente.
- En los gastos de personal, tanto el contenido del convenio colectivo como las condiciones establecidas en los contratos de personal de dirección y de alta dirección.
- Las obligaciones de toda índole (inclusive las referidas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la seguridad social.

Asimismo deberá manifestarse expresamente sobre la adecuación de los procedimientos de contratación y, en su caso, de concesión de subvenciones por parte de la entidad a la normativa que le resulte en ese momento de aplicación y sobre la existencia de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

Dado el carácter anticipado del pago de la presente subvención, el beneficiario deberá, presentar la documentación justificativa de los rendimientos financieros generados por estos fondos y de su aplicación a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al efecto.

DÉCIMOTERCERA: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables: los ordinarios de funcionamiento, personal, Seguridad Social, asesoría jurídica, y los realizados para el pago de las actividades generales de la UCCI efectivamente ejecutados a lo largo del año 2018, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere. Debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de enero de 2018, asimismo de acuerdo con el art. 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Dado que la UCCI puede percibir otras subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad subvencionada, y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. Todo ello, sin perjuicio de que cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación y solicite el correspondiente reintegro.

DÉCIMOCUARTA: Devolución de la subvención



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin haber sido previamente requerido por el Ayuntamiento. En este caso, el beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMOQUINTA: Compatibilidad con otras subvenciones



La percepción de la presente subvención será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad en las condiciones previstas por la Ley y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEXTA: Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el



MADRID

**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN INTERNACIONAL
Y CIUDADANÍA GLOBAL
Subdirección General de Acción Internacional,
Redes y Organismos Internacionales**

conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

Por la Unión de Ciudades
Capitales Iberoamericanas,

EL COORDINADOR GENERAL DE
LA ALCALDÍA

EI DIRECTOR GENERAL Y APODERADO

Luis Cueto Álvarez de Sotomayor

Pablo Martínez Osés